



Mediante Decreto Supremo 4-2025-RE, publicado hoy, 22 de enero de 2025, se exonera del requisito de visa de transeúnte a extranjeros que se encuentren exonerados de visa para su ingreso y permanencia en territorio peruano.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Exoneración del requisito de visa de transeúnte

Nuevas Disposiciones



1

- La exoneración aplica a cualquier calidad migratoria y sobre cualquier tipo de documento de viaje que cumpla con las mismas condiciones de la exoneración que fuera otorgada para su ingreso.
- El plazo máximo de permanencia en tránsito es de 2 días calendario, prorrogable hasta 15 días calendario, incluyendo el mismo día del ingreso.
- El pasaporte de los extranjeros exonerados deberá tener una vigencia mínima de 6 meses, computables a partir de la fecha de ingreso al país.

Redactado por:



Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

VER PERFIL ▶



Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

VER PERFIL ▶



Paola Felipa

pfm@prcp.com.pe

VER PERFIL ▶

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2024 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados